

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2018  
SDM-SC - 260250/2018

|                             |                      |                             |                   |
|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|-------------------|
| 472                         | Medios de Devolución | Desconocido                 | No En su Nombre   |
|                             |                      | Requisito                   | No Reclamado      |
|                             |                      | Comprobante                 | No Comprobado     |
|                             |                      | Salvado                     | Aplicado Causales |
|                             |                      | Tuercas Menor               |                   |
| Forma 1                     | 3-11-2019            | Forma 2                     |                   |
| Nombre de la persona        |                      | Nombre del conductor        |                   |
| C.C. CARLOS GARCIA          |                      | C.C.                        |                   |
| Comprobante de Distribución |                      | Comprobante de Distribución |                   |
| DIRECCIÓN DE TRÁNSITO       |                      | Conservación                |                   |
| ERRADA                      |                      |                             |                   |

Señor(a):  
**JULIAN FELIPE MARIN NAVAS**  
DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42  
NUEVA GRANADA  
Ciudad

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior, el comparendo **11081088000816173748 de 25 de enero de 2018**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, que corresponde a la **DG 77 B No. 116 B - 42 EN BOGOTÁ**, siendo devuelto por la causal **"DIRECCION INCOMPLETA"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

|                        |                            |            |
|------------------------|----------------------------|------------|
| Identificación         | Documento                  | Exposición |
| 101000000014           | CEDULA DE CIUDADANO BOGOTÁ |            |
| Nombre                 | Apellidos                  |            |
| JULIAN                 | MARIN                      |            |
| Fecha                  | Sexo                       | Telefono   |
| 1983-09-09             | M                          |            |
| Ciudad                 | País                       |            |
| BOGOTÁ                 | COLOMBIA                   |            |
| Dirección              |                            |            |
| DG 77 B No. 116 B - 42 |                            |            |

472  
Servicio de Prestación  
Fiscalización S.A.  
NIT 900.039.179  
Código Postal 11031057  
Línea 195

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
Secretaría de Movilidad - Calle  
Dirección: Calle 134 No. 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11031057  
Envío: YG21375299000

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
JULIAN FELIPE MARIN NAVAS

Dirección: DIAGONAL 77 B NO 116 B - 42 NUEVA GRANADA  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11031057  
Fecha Pre-Admisión:  
21/12/2018 10:11:12  
No. de control de tráfico: 11031057/2018/708

de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la notificación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos\\_electronicos](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos) y además en un lugar visible de la vía, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron conocimiento dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                                 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000016173748 | RESOLUCION AVISO 080 DEL 2018-02-09<br>NOTIFICADO 16/02/2018 |

En los casos, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil de la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para la defensa y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron dando lugar a ampliarlos.

En caso de la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Finalmente corresponde informarle que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a ninguna de sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar al comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7233

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-383361/ JULIÁN FELIPE MARIN NAVAS      |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-260250 d el 06 DE DICIEMBRE DE 2018 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019 en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-383361.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL